



RESOLUCIÓN OCAS-SO-06092016-Nº2

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)”;

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”;

Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñan/a. generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.”;

Que, el artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores,

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): a) Convocar y presidir el Órgano colegiado académico superior; b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...) g) Determinar los asuntos que deben someterse al Consejo Universitario; (...)”;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Atribuciones de los integrantes del OCAS.- Son atribuciones y deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución; (...) d) Formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones.”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Reconocimiento y condecoración.- El reconocimiento y condecoración institucional consiste en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa que se realizará una sola vez al año. Este reconocimiento se otorgará por una sola ocasión a una misma persona y no es susceptible de acumulación. El número de personas a condecorar será de uno por año.”;

Que, el artículo 7 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Postulación.- Las y los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior postularán en sesión ordinaria o extraordinaria, a la o el candidato a otorgar el componente honorífico, quienes podrán receptor peticiones de la o el Director de Investigación y/o Decanos de las diferentes Unidades Académicas. Se mocionará ante el OCAS de manera fundamentada y justificada con base en la hoja de vida de la o el candidato en la cual se detallará su trayectoria investigación científica, docencia, tecnológica, artística, humanística, cultural y/ o deportiva.”;

Que, el artículo 8 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Comisión especial.- El OCAS nombrará una comisión especial conformada por cuatro docentes titulares y/o invitados, quienes en un plazo máximo de diez (10) días laborales, emitirán un informe que contendrá un análisis y evaluación de la postulación.”;

Que, el artículo 9 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: “Criterios.- Para el otorgamiento del reconocimiento y condecoración institucional, el OCAS deberá observar los siguientes criterios: a) La trayectoria personal del postulante. Se considerarán los premios, condecoraciones o medallas que haya obtenido, ya provengan de entidades públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional; b) Los años de ejercicio en la actividad que desempeña, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano; c) La

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



contribución a la sociedad, según el caso, en las áreas o campos establecidos en el presente instructivo; d) La probidad de la o el postulante; y, e) Los demás que establezca el OCAS.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1607-MEM, del 19 de agosto 2016, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración de los integrantes del OCAS la propuesta de candidato para el reconocimiento y condecoración en el ámbito científico académico que otorga la UNEMI, mociona al *Ph.D Joaquin Prats Cuevas*; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la propuesta de candidato para el reconocimiento y condecoración en el ámbito científico académico que otorga la UNEMI, presentada en Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1607-MEM, del 19 de agosto 2016, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector; el postulante a otorgar el reconocimiento honorífico *Ph.D Joaquin Prats Cuevas*.

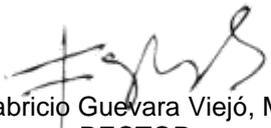
Artículo 2.- De conformidad al Art. 8 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, se designa una comisión especial, que emitirá un informe que contendrá un análisis y evaluación de la postulación, la misma estará integrada por la Mgs. Adriana Lourdes Robles Altamirano, Directora de la carrera de Licenciatura en Educación Básica, Docentes Invitados Ph.D. Mayra José D'Armas Regnault, Ph.D. Ana Belén Puñal Rama y Ph.D. Exio Isaac Chaparro Martínez.

Artículo 3.- Luego de actuar conforme lo establece el Art. 8 del instrumento legal citado en el párrafo que antecede, los integrantes de la comisión especial, remitirán el informe pertinente a la Presidencia del OCAS, el 12 de septiembre 2016, el mismo que será puesto a consideración del máximo organismo institucional, para su tratamiento en una próxima sesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de septiembre 2016, en la décima sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acafélica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.